

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 3 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.796.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 2, 4, 12, 14, 16, 18, 26 y 28 de Junio de 1890.

Sesión del día 2 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Viguera, Murillo, Sánchez Guerra, Escamilla, Matilla de la Puente, Velasco y Ortiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los días en que durante el mes actual, esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia y los de quintas.

Ordenar al Arquitecto provincial que inmediatamente disponga lo necesario para el desarme de las instalaciones colocadas en el Real de la Feria de Nuestra Señora de la Salud.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que manifiesta haber ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes, anejo al Hospital provincial de Agudos, del presunto alineado Manuel Perneci y Soca, vecino de esta capital, y reclamar el expediente que para estos casos requiere el Real Decreto de 19 de Mayo de 1885.

Quedar igualmente enterada de una circular impresa que remite D. Víctor Mariñosa, vecino y Agente de Negocios de Madrid, á la que acompaña el preámbulo de un proyecto financiero de que es autor, para sostener la carga del Estado sin tributaciones, y ofrece á esta Corporación la cesión de la propiedad del mismo proyecto en la parte relativa á la explotación y reimpresión

del libro, por la cantidad de 6.000 pesetas.

Manifiestar á Antonio Giménez Lechado, vecino de Iznajar, y peón caminero que ha sido del ramal de carretera provincial de Puente Genil á su Estación, que el abono de los haberes que reclama, habrá de verificarse con sujeción al Reglamento aprobado para el arreglo de la deuda en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos venideros, y que al efecto puede presentar la correspondiente instancia.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador civil la cuenta municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, respectiva al ejercicio económico de 1887 á 88.

Ordena nuevamente á D. José Barea, y D. Ricardo Rivas, vecinos de esta capital y contratistas de varios artículos de consumo, con destino á los establecimientos benéficos de la provincia, procedan inmediatamente á la constitución de sus depósitos definitivos, para lo cual se les concede un último plazo de veinte días.

Desestimar un recurso de alzada interpuesto por D. José Ramón Matilla, vecino de Priego, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, á virtud del cual, se declaró la incapacidad del recurrente para ejercer el cargo de Concejal; y confirmar, en su virtud, la resolución municipal de que se apela.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST.

Señores que asistieron:

Sánchez Guerra, Escamilla, Viguera, Murillo, Matilla de la Puente y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del Sr. Vicepre-

sidente en cuanto se refiere á la adquisición de un objeto artístico que, desde luego y dada la urgencia del asunto, puso á disposición de la Sociedad nombrada Veloz Club, que lo solicitó, á fin de que figurase como premio en la tercera función de carreras de Velocípedos en el Velódromo establecido en el Campo de la Merced de esta Capital, y que su importe de 50 pesetas se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Reclamar de D. Juan Padillo, Maestro sastre de esta capital, el uniforme completo de verano para uno de los ugières de la Corporación, que así como otras prendas de vestir se le había encomendado, y cuya entrega quedó en suspenso á virtud de lo resuelto en sesión de 16 de Mayo último.

Disponer que tanto el Arquitecto provincial, como la Sección de Administración de los bienes y rentas de la Beneficencia y el Director del Hospital de Crónicos, amplien sus respectivos informes acerca de la pertenencia de las aguas que procedentes de la alcubilla de la Fuensantilla, surten ó deben surtir al referido Hospital.

Devolver informados al Sr. Gobernador civil los expedientes de registro de las minas tituladas "San Antonio," y "La Victoria," sitas en término de Fuente Obejuna, en el sentido de que procede continúe el curso de dichos expedientes, puesto que la diligencia del deslinde que habrá de practicarse con citación de las partes, dará á conocer si son ó nó fundadas y atendibles las razones que los opositores alegan en su apoyo.

Devolver informada al Sr. Gobernador civil la cuenta municipal del Ayuntamiento de Montemayor, respectiva al ejercicio económico de 1886 á 87, en el sentido de que una vez de llevarse á efecto el reintegro de una peseta setenta y cinco céntimos del papel que falta en la misma, procede aprobarla en definitiva.

Devolver asimismo favorablemente informada á la propia superior Autoridad la cuenta municipal del Ayunta-

miento de Belméz, respectiva al año económico de 1887 á 88.

Evacuar la audiencia conferida al Sr. Gobernador civil por la Dirección general de Administración local, de conformidad á lo preceptuado por el art. 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril último, reproduciendo las razones y fundamentos que se expresan en el acuerdo informe de esta Comisión de 30 del mismo mes y año, respecto de un recurso interpuesto ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por Don Cristóbal María Pesquero, vecino de esta ciudad, enalzada de un acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 22 de Mayo próximo pasado, por el que se dispuso reclamar del señor Pesquero el importe de los renditos de un censo impuesto sobre casas de su propiedad y en favor de esta Beneficencia provincial, mediante el oportuno procedimiento de apremio y el ejercicio de la acción real correspondiente.

Declarar la nulidad de la elección de D. Antonio Gamiz López, para el cargo de Alcalde de Priego, verificada el día 14 de Mayo último, según lo solicitan D. Alfonso Calvo y otros Concejales de aquel Ayuntamiento, en recurso interpuesto ante el Sr. Gobernador, y ordenar se encargue de la Presidencia del referido Ayuntamiento, el primer Teniente de Alcalde, nombrándose para cubrir las vacantes que actualmente existen en el mismo el número necesario de personas que hayan sido Concejales procedentes de bienios anteriores á fin de que, en unión con los actuales, sea elegido el Presidente y constituyan definitivamente la Corporación.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Manuel Peña Giménez, vecino de esta capital y que reúne las condiciones reglamentarias.

Autorizar al acogido en la Casa Socorro-Hospicio, Juan Conde García, para que salga diariamente del establecimiento y pueda dedicarse al estudio de la Música en casa del profesor Don Félix Rodríguez.

Autorizar igualmente á la acogida en dicha casa benéfica, Pilar Trillo López, para que salga del Establecimiento y se dedique al servicio doméstico de D. Justo García Saenz, de estado casado y vecino de Adamuz.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Ángel María Castiñeira.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Baena.

Núm. 1.797.

Vacante una plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de 995 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, para que los licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren á obtenerla en propiedad, presenten sus solicitudes documentadas en en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Baena 18 de Julio de 1890.—R. Camacho.

Añora.

Núm. 1.802.

D. Bartolomé Madrid y Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas del Pósito respectivas al año económico de 1890 á 91, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Añora 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Pedroche.

Núm. 1.809.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en borrador las cuentas de la Mayordomía y de Ordenación de este Pósito municipal, respectivas al año económico de 1889 á 90, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones de que se crean asistidos.

Pedroche 8 de Julio de 1890.—Mariano Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

Valsequillo

Núm. 1.813.

D. Fedro Serrano Lama, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas de Ordenación y caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año económico de 1889 á 90, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para oír de agravios.

Valsequillo 18 de Julio de 1890.—Pedro Serrano.

Villanueva del Duque

Núm. 1.814.

D. José Benitez y Conde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas del Pósito de esta localidad, correspondientes al año económico de 1889 á 1890, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de 30 días, á contar de esta fecha, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que se crean procedentes.

Villanueva del Duque 16 de Julio de 1890.—José Benitez y Conde.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.795.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Don Juan Doña y Calderón, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, viudo, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Julio de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Fuente de Cantos.

Núm. 1.798.

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de la propiedad de Antonio Ramos Romero, vecino de Montemolín; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 5 del actual, llevándose los autores las caballerías que después se reseñarán; en su virtud ruego á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este juzgado de expresados semovientes, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición como igualmente lo sujetos en cuyo poder aquellas se encuentren, si de los datos que se adquieran resultasen ser sospechosos.

Dado en Fuente de Cantos y Julio 14 de 1890.—Manuel María Sanz Ansorena.—El Secretario judicial, Manuel Martín.

Señas de las caballerías.—Una mula, de catorce años, pelo rucio, mediana, con una nube en el ojo izquierdo, y una rozadura en la paletilla izquierda.

Una jumenta de trece á catorce años, pelo rucio, que lleva una muleta de rastra, de cinco meses, pelo rucio.

Rute.

Núm. 1.799.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplazo á un hombre que parece llamarse Antonio Rodríguez, el cual el día 25 de Abril último, introdujo en la ciudad de Lucena, por la segunda caseta de consumos, cuatro pavipollos y diez y siete gallinas, acompañándole Pedro García Martínez, vecino de dicha ciudad, ignorándose el paradero y demás circunstancias de aquel, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Pedro García Martínez, por robo de aves; pues así lo tengo mandado por providencia de este día, en la referida causa; apercibido que de no haberlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Rute á 17 de Julio de 1890.

Guillermo Lanza.—El Secretario, José Rafael Carrillo.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.801.

D. Antonio de la Vega y Mateo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplazo al autor ó á autores del incendio que tuvo lugar como á las dos de la tarde del día 11 de los corrientes, en una haza de trigo en rama, al sitio de Cagancha, término de Belméz, propiedad de D. Joaquin Narvaez Fernández, para que en el término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración en el sumario que con motivo de referido siniestro se instruye; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Obejuna á 17 de Julio de 1890.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., El sustituto, Juan Angel.

Montoro.

Núm. 1.806.

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Antonio Ocon González (á) Olivenza en causa que se le ha seguido por lesiones, he mandado sacar por tercera vez á subasta pública para su venta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, una casa de la pertenencia de aquel, compuesta de dos habitaciones, que radica en la villa de Loperza; lindante: la una de ellas por la derecha entrando, con el patio de la almazara de D. Francisco Sánchez, izquierda, el camino de la Fuente de Morellón, y espalda, la otra habitación, la cual linda: por la derecha entrando, con la anterior, izquierda, barranco del Río Morellón, y espalda, el referido patio de la almazara, habiendo sido apreciadas dichas dos habitaciones, en 180 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día nueve de Agosto próximo venidero, de diez á once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de Guadix, reservándose aprobar el remate caso que lo hubiera y con las siguientes.

ADVERTENCIAS

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de la que fué valuada.

2.ª Y que los derechos á la Hacienda para la inscripción del título y los gastos de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Montoro á 15 de Julio de 1890.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Juan Criado y Serrano.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.807.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez Municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Mariano García Gonzalez, natural de Caña, provincia de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de José Rey núm. 2, para celebrar juicio de faltas por haberse permitido colocar en los días de Feria anterior, un puesto de barquillos y rueda de puros sin licencia para ello, jugando á interés, por lo que se le recogió la arquilla, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Julio de 1890.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S. José Cabrera, Secretario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Hidalgo Cantarero, natural de Villafranca y sin domicilio y á Francisco Muro Galena, que se dice vivir calle de Manriquez núm. 14, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto, se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Rey núm. 2, para celebrar juicio de faltas por haberse apeleado y dado de bofetadas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Julio de 1890.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S. José Cabrera, Secretario.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo á Andrés Moreno Aranda, que se dice vivir en el Campo de San Antón, núm. 11, y ser jornalero, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Rey núm. 2, para celebrar juicio de faltas por escándalo con embriaguez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Junio de 1890.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S. José Cabrera, Secretario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á José García Salmerón y Francisco Prato Estrabón, que se dice vivir en la calle Alvar Rodríguez núm. 5, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Rey núm. 2, para celebrar juicio de faltas por cortar ramaje para hacer picón, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Julio de 1890.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S. José Cabrera, Secretario.

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.810.

D. Francisco Suarez Varela y Alcaide, Juez Municipal é interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de diez días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Juan Carmona Martínez (a) Tocinero, natural de Aguilar y vecino que ha sido de esta, soltero, de once años, cuyas señas son; estatura proporcionada á su edad, color moreno, pelo castaño claro y ojos negros; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura, y presentación en este Juzgado del procesado Juan Carmona Martínez.

Dado en Córdoba á 18 de Julio de 1890.—Francisco Suarez Valera.—El actuario, Manuel Guillen.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civil y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de las caballerías que á continuación se reseñan, que fueron sustraídas á D. José Gutierrez Ravé, de esta vecindad, en la mañana del tres del actual, de la finca llamada San José, situada en la Sierra de este término; y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallen si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 15 de Julio de 1890.—Francisco Suarez Varela.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de las caballerías.

Una potra de tres años, alzada más de de la marca, pelo tordo abutarda, herrada en el lado derecho con el siguiente J.G.: otra potra de tres años, alzada menos de la marca, torda oscura y sin hierro, y otra de cuatro años, alzada más de la marca, pelo tordo claro y cabos casi negros y herrada en el lado derecho con A.S..

Hago saber: Que el Sr. D. Manuel Miguez y Vazquez Carrasco, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, natural de Orense y de cincuenta y siete años de edad, falleció en su domicilio Plazuela de Santa Catalina, número siete de esta dicha población, el día veinte y uno de Mayo del corriente año, sin que hubiese otorgado, según se afirma, ninguna

disposición testamentaria, por lo cual se ha reclamado su herencia por su hermano legítimo el señor don Benito Miguez y Vazquez Carrasco, también Canónigo y de esta vecindad; en cuya virtud se hace público por medio del presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—Francisco Suarez Varela.—El Escribano Ldo. Rafael Pellitero.

La Rambla.

Núm. 1.816.

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo el día 26 de Octubre de 1882, y solicitado en su virtud retirar la fianza prestada por el mismo, en efectos públicos, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de indicado vicio, se anuncia así por segunda vez para que en el término de dos años y seis meses, se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, aquellos que se consideren con derecho, conforme á lo preceptuado en el párrafo 1.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en La Rambla á 18 de Julio de 1890.—Juan de Rojas.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

Bujalance.

Núm. 1.817.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y termino de ocho días, se llama á los autores de la sustracción de dos caballerías cuyas señas al final se expresan, ocurrida la madrugada del día 14 del actual, de la puerta de la casa taberna de Juan Antonio Capillo Rueda, en Cañete de las Torres, propias de Antonio Priego Lara, vecino de Villa del Río, para que dentro de expresado término, comparezcan á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, en su caso, de dichos autores, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, practicando diligencias en averiguación del paradero de expresados semovientes, los que también pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Bujalance á 19 de Julio de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.—Un mulo, cerrado, pardo, alzada regular, rayado del corvejón izquierdo y de la mano derecha.

Una mula, con cinco años, roja, con tres dedos más de la marca, aparejados las dos.

Aguilar.

Núm. 1.823.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente de apremio contra bienes de Francisco Galisteo García, de estos vecinos, para hacer efectivas las costas en que fué condenado por la Audiencia de Montilla, en causa por robo, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa número cuarenta y ocho de la calle San Cristobal de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con la de Solano Martín, por la izquierda, con la de Juan Romero y por los traspatios, con tierra de Joaquín Pajares; consta de cuarenta y cuatro varas de largo por seis de frente; fué tasada por peritos en la cantidad de 400 pesetas y se saca á subasta por la cantidad de 300; cuyo remate tendrá lugar el treinta de los corrientes á las diez de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Aguilar á 10 de Julio de 1890.—Federico Baudin.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Registro de la propiedad de Córdoba.

Núm. 1.794.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria y aprobación del Sr. Juez Delegado, se han señalado las horas de oficina de este Registro desde las ocho de su mañana hasta las dos de su tarde, en los meses desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre; y de las nueve á las tres, en los meses desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, empezando á regir desde el lunes próximo 21 del corriente, cuyo Registro se halla establecido en la calle de Gondomar, núm. 5, piso bajo, lo que pongo en conocimiento del público que tenga que gestionar algún asunto en dicha oficina, por medio del BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole á los interesados ó sus mandatarios, que no se dará curso á los documentos que se presenten fuera de las horas designadas y previo pago del Impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes, ó nota de no devengarlos.

Córdoba 18 de Julio de 1890.—Angel Saenz Miera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1.805.

Siendo de extraordinaria utilidad para los contribuyentes, cuyas fincas se adjudicarán a la Hacienda por débitos de contribuciones, el conocimiento de lo que, con relación al derecho de retracto, concede en su artículo 39 la vigente ley de presupuestos, promulgada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Junio último, esta Delegación de Hacienda, en su deseo de que puedan acogerse aquellos a los expresados beneficios que se otorgan, ha acordado publicar íntegramente el mencionado artículo de la ley, que copiado a la letra, dice así:

“Artículo 39 de la ley de veinte y nueve de Junio de 1890.—Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación.

El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible a los herederos ó causahabientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos, el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente a la demora, a razón del 6 por 100 anual.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos que se indican y para conocimiento de todos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Julio de 1890.—José Alcalde.

Audiencia de Sevilla.

SECRETARÍA.—ANUNCIO.

Núm. 1.803.

Debiendo proveerse por oposición las Notarías vacantes en Sevilla por defunción de D. Rafael R. Galvez y D. José María Amoscótegui, y otras en Zufre, Bujalance y Osuna, de este territorio, se anuncian por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, consiguiente a orden de la Dirección general del ramo, para que los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirijan sus solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio Notarial de este distrito, dentro del término de treinta días naturales, contados desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Sevilla 19 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1.808

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE ABRIL ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	Su procedencia	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda	Fechas de sus vencimientos	IMPORTE	
								Pts.	Cts.
Don Francisco Castro Blanco.	Fozblanco	Una haza llamada Ojuelo del Arraja. al.	8178	Propios	Obejo	2 al 7	1.º Abril 1890	154	80
" Domingo Sanchez Rivera.	Córdoba	Un olivar al sitio del Carril.	2199	Clero	Aguilar	19 y 20	3	150	90
" Francisco Salas Muñoz.	Montilla	Una haza de tierra al sitio de Fuente del Caño.	7965	Id.	Montilla	5	7	45	52
" Antonio María Maldonado.	Aguilar	Una id. de id. al id. de Tumbajarros.	379	Id.	Aguilar	17 al 20	8	47	20
" Antonio Rodriguez Carretero.	Castro del Rio	Un olivar en el partido del Terrero.	633	Id.	Castro del Rio	16, 17 y 18	9	120	50
El mismo.	Id.	Un id. en el id. del Cerro de Lozano.	636	Id.	Id.	16, 17 y 18	9	353	50
" José Palomares Lopera.	Id.	Un id. en el id. del id. id.	637	Id.	Id.	10 al 18	9	1454	25
Doña Carmen de Gregorio Ariza.	Lucena	Una suerte de tierra en el partido de la Esperanza ó Rio Frio.	2360	Id.	Cabra	11 al 13	9	113	80
Don Pedro Iglesia Cabello.	Bujalance	Un olivar al sitio de Monte Real.	775	Beneficencia	Cañete	2 al 10	14	676	50
El mismo.	Villa del Rio	Una suerte de tierra que perteneció a la obra Pia de D. Antonio Paredes.	223 2.º	Clero	Villa del Rio	14 y 15	15	400	18
Don José Rodriguez Cañete.	Id.	Una id. de id. que id. a la id. id. id.	223 1.º	Id.	Id.	9 al 15	15	2100	05
" Francisco Medina.	Cabra	Una id. de id. con 84 olivos en el partido de Casa del Pino.	2359	Id.	Cabra	5 al 13	16	108	64
" Juan Herrera.	Lucena	Una id. de olivar manchón en el sitio de las Alhucemas.	1053	Id.	Lucena	17 17	19	30	20
" Mariano Osuna y García	Id.	Un pedazo de tierra en el partido de Palomares.	188	Estado	Id.	16, 18 y 20	20	917	20
" Manuel Navarro García.	Id.	Una suerte de id. calma en el Cerro de los Frailes.	1065	Clero	Id.	5 y 6	24	620	20
" Joaquín Carvajal.	Córdoba	Una haza número 5, llamada la Cara Santa.	2417 5.º	Id.	Palma del Rio	11 al 14	28	215	20
" Manuel Barci y Rios.	Villafranca	Un pedazo de terreno al sitio de los Linares.	454	Estado	Villafranca	5 y 6	30	802	"
"	Córdoba	Una haza número 6, llamada Cara Santa.	2417 6.º	Clero	Palma del Rio	5 y 6	30	"	"

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo al artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose, que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio. Córdoba 18 de Julio de 1890.—El Administrador, Luis Vides.